

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Fracc. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

Recibido 26-X-06

México, D. F., 29 de septiembre de 2006

Estimado contador Pérez Cervantes:

NIF C-13 "PARTES RELACIONADAS"

Hemos analizado el proyecto, para comentarios finales, de la Norma de Información Financiera NIF C-13 "Partes relacionadas" con referencia 018-06 (el proyecto), preparado por el Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Después de haber efectuado nuestro análisis sobre el proyecto, nos es grato enviarle nuestros comentarios:

1. En el Alcance, conforme lo considera la normatividad internacional, sugerimos aclarar que no es necesario revelar las operaciones y saldos con partes relacionadas que se eliminan en el proceso de consolidación y/o combinaciones de estados financieros.
2. En el párrafo 3, inciso b, consideramos conveniente hacer mención al personal clave a cargo de la Administración de la entidad, en los dos puntos incluidos en la fracción i., con objeto de destacar la importancia del rol que puede fungir alguna persona a cargo de la Administración de una entidad, independientemente del cargo que desempeñe.
3. Al definir el concepto de familiar cercano (párrafo 3, inciso d) como "el cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta y **sin limitación de grado, pariente colateral dentro del cuarto grado y afín dentro del segundo grado.** . ." origina un amplio trabajo y poco sustancial, al existir un sinnúmero de personas con apellidos similares, con o sin parentesco alguno, difícil de comprobar, salvo por la confianza en las declaraciones que pudiera hacer el personal a quien le aplica esta normatividad.

Por lo tanto, sugerimos modificar la definición de familiar cercano, para adecuarla a lo establecido en la normatividad internacional (NIC 24), que lo define como todo aquél que se espera tenga influencia o pueda ser influenciado.

4. Sugerimos incorporar los párrafos 6, 7 y 9 de la Norma, al párrafo 4, ya que continúan siendo parte de las revelaciones mínimas requeridas y, en su caso, adecuar su redacción a fin de incorporar los términos de negocios conjuntos y asociadas:
 - a. Párrafo 6, incorporarlo como parte del párrafo 4, inciso b, para quedar como sigue:
 - b) La relación entre las partes relacionadas, cuando exista control o influencia significativa, independientemente de que no se hayan realizado operaciones entre ellas.
 - b. Párrafo 7, incorporarlo como parte del párrafo 4, inciso h, para quedar como sigue:
 - h) En caso de tratarse de una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, debe revelar el nombre de su controladora directa (tenedora) y, en su caso, el de la controladora principal o de los inversionistas conjuntos.
 - c. Párrafo 9, incorporarlo como parte del párrafo 4, inciso i, para quedar como sigue:
 - i) Las condiciones de las operaciones con parte relacionadas y, en su caso, las causas por las que las condiciones de las contraprestaciones. . .
5. El Apéndice A incluye varios ejemplos de situaciones que no se consideran partes relacionadas; dicho apéndice no es normativo; sin embargo, consideramos que dichas situaciones sí debieran formar parte de la normatividad.

* * * * *

Aprovechamos la ocasión para felicitar al CID por el esfuerzo realizado en la preparación de esta norma.

Atentamente,
PricewaterhouseCoopers


C.P. Carlos Méndez Rodríguez